

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1572.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las doce del día ocho de Agosto de 1861.—Por D. Juan Manuel del Villar, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador Civil de esta provincia.—D. Juan Manuel del Villar, vecino de Ciudad y habitante en la calle del Liceo núm. 36, de profesion Escribano del número de esta Ciudad, de 39 años de edad á V. S. digo.—Que en terreno de labor y realengo del término de la villa de *Belmés*, parage que llaman regajo y desmontado del Cañal, lindante por N. con Loma que viene del Barranco del Lobo, S. con tierras de D.ª Juana Barona vecina de dicha villa, casa del Cañal y la vega; al E. con desmontado de Lucas Narvaez y olivar de Pedro Narvaez, vecinos ambos de la referida villa, y P. con la boca del Barranco del Bujo y camino que se dirige de Belmés á Fuen-

te Obejuna, deseo adquirir cuatro pertenencias mineras con el titulo de *S. Gabriel*, de mineral carbon que me propongo descubrir dentro del plazo legal.—Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma.—Se tendrá por punto de partida, el Regajo que está en el desmontado del cañal en donde se hará la labor; y desde él se medirán en direccion N. 300 ms. fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion E. 500 ms. al O. otros 500 ms. partiendo de dicha estaca, y sucesivamente 300 ms. partiendo de dicho regajo en direccion S. formando así el rectángulo de las pertenencias solicitadas.—Por tanto.—Suplico á V. S. Que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente titulo de propiedad.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Córdoba siete de Agosto de 1861.—Juan Manuel del Villar.—Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 4 de Setiembre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1573.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las dos de la tarde del dia de

la fecha, D. Juan Gonin ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Juan Gonin, de esta vecindad, de 47 años de edad, propietario y habitante en la calle del Poyo, núm. 44, á V. S. expongo: Que en terreno inculto, propio de los herederos de D. José Boza, en terreno de una huerta que labra Bartolomé Martinez, y en tierras de la posesion llamada el Alamo, de la propiedad de Antonio Mohedano, término de Belmez, paraje llamado Sierra de Gata, lindando al N. camino del Hoyo á Naval-cuervo, S. viñas de Bartolomé Martinez, y tierras de D. José Boza, E. cerro de los Santos, y O. viñas de Bartolomé Martinez y Antonio Muñoz, deseo adquirir un escorial con el título de la *Recompensa*, de mineral plómizo, que se halla descubierto por trabajos antiguos, ofreciendo en su dia presentar la licencia de los dueños del terreno.—En el sitio de que se trata existe una concesion anterior bajo el nombre de *Riqueza*, propio de la Sociedad Pobreza, residente en Madrid, y su representante en esta lo fué don José Ordoñez (difunto), y hoy carece de él, y hallándose en circunstancias evidentes de caducidad, pues no ha tenido labores de ninguna clase desde el mes de Agosto de 1859 hasta la fecha, careciendo además del pueblo necesario, segun se acredita por las justificaciones que acompaño, lo considero comprendido en los párrafos 1.º y 2.º del art. 50 de la ley, debiendo decretarse su citada caducidad al tenor de los 1.º y 4.º del 63 de la misma. Verifico la desig-

nacion en esta forma: Al N. 344º se medirán 186 metros; desde este punto último y con direccion N. 280º se medirán 220 metros; desde este y con direccion N. 191º se medirán 134 metros; desde este y con direccion N. 146º se medirán 190 metros; y desde este partirá en linea recta hasta tocar al primer punto de partida se medirán los que haya. Por tanto: Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de trescientos reales que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y reglamento, á fin de que en su dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente titulo de propiedad, gracia que no dudo merecer de la benevolencia de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 6 de Setiembre de 1861.—Juan Gonin. Y como quiera que la sociedad la Pobreza, residente en Madrid, carece de representante en esta capital, á tenor del art. 40 del Reglamento del ramo, he dispuesto se le notifique el registro de que se trata por medio del Boletín oficial, á fin de que en el término de 15 dias alegue lo conveniente á su derecho.

Córdoba 6 de Setiembre de 1861.

—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1574.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las diez y un minuto de la mañana del dia 17 de Julio del corriente año por don Ramon de Torres y

Codes se ha presentado en este Gobierno la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Ramon de Torres y Codes, vecino y del comercio de esta ciudad, mayor de 23 años y habitante en la calle de Esparteria números 3 y 8 á V. S. digo que en término de Belmés, paraje llamado Piedra Herrus, terreno de secano, en su mayor parte inculto y en lo restante dedicado á la labor con aprovechamiento de sementeras de raspa, que antes era del comun de vecinos, y habiéndose desamortizado hace poco tiempo pertenece á dueños particulares, de los cuales ofrezco solicitar la correspondiente licencia, antes de dar principio á las labores, al tenor de lo prescrito en el art. 20 de ley; lindando al N. O. con el arroyo de la Ontanilla, al S. O. con la mina San Pedro, perteneciente á la sociedad Fusion de Belmés y Espiel, cuyo representante en esta Ciudad lo es don Antonio de Ariza; al S. E. con designacion de pertenencias de la mina S. Federico, perteneciente á la misma sociedad; y al N. E. con declive de la loma del Camello; deseo adquirir con el título de *La Inesperada*, cuatro pertenencias de mina de carbon que me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion en la forma siguiente:—Se tomará el N. magnético y por punto de partida el sitio en que se ha de dar principio á las labores segun lo determina el artículo 30 del Reglamento. Este sitio estará fijo á los 2 metros de distancia al N. E. del primer mojon de la linde S. E. de la mina S. Pedro ó sea el mojon N. O. 298 al N. E.; y 2 al S. O.—Por tanto suplico á V. que habiendo por presentada mi solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigo, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento á fin de que en su dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.—Dios guarde á V. S. años.—Córdoba 17 de Julio de 1861.—Ramon de Torres y Codes.—Y habiendo presentado la parte con fecha 5 del corriente licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 7 de Setiembre de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1575.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—
Minas.

A las diez de la mañana del dia 17 de Julio último, D. Ramon de Torres y Codes, ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente so-

licitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Ramon de Torres y Codes, vecino y del comercio de esta Ciudad, mayor de 25 años y habitante en la calle de la Esparteria números 3 y 8 á V. S. espongo: que en término de Belmez paraje que llaman regajo que baja del Cuarto de la Carne y desemboca en el arroyo de las Gustarreras, terreno de secano en su mayor parte inculto y en lo restante dedicado á labor con aprovechamiento de sementera de raspa que antes era del comun de vecinos y habiéndose desamortizado hace poco tiempo pertenece á dueños particulares, de los cuales ofrezco solicitar la correspondiente licencia antes de dar principio á las labores, al tenor de lo prescrito en el art. 20 de la ley; lindando al NO. con el referido regajo y loma del Cuarto de la Carne; al SO. con sierra Boyera; al SE. con hazas por bajo del cerro y Castillo de Belmez; y al NE. con mas terreno que fué del comun; deseo adquirir con el título de *La Fortaleza* cuatro pertenencias de mina de carbon que me propongo descubrir dentro del plazo legal.—Verifico la designacion en la forma siguiente:—Se tomará el N. magnético, y por punto de partida el sitio en que se ha de dar principio á las labores segun lo determina el art. 30 del Reglamento. Este sitio estará fijo á 16 metros al NO. del punto en que el referido regajo que baja del Cuarto de la Carne desemboca en el arroyo de las Gustarreras, y desde ese sitio se medirán 500 metros al NO.; 500 al SE., 300 al SO. y 300 al NE.; por tanto: Suplico á V. S. que habiendo por presentada mi solicitud de registro con la cantidad de 300 reales, que á la vez consigo, se sirva dar al representante la instruccion que previene la Ley y Reglamento, á fin de que en su dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años.—Córdoba 17 de Julio de 1861.—Ramon de Torres y Codes.—Y habiendo presentado la parte en 5 del corriente la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 7 de Setiembre de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1567.

Acordada por mi autoridad la concesion de licencias de uso de escopeta á las personas cuyos nombres y vecindad se espresan á continuacion, los respectivos alcaldes lo comunicarán á las mismas para que segun se dispone en la circular de este Go-

bierno de 23 de Mayo de 1857 se presenten á recoger los indicados documentos en la Comisaria de Vigilancia de esta Capital.

Córdoba 10 de Setiembre de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Lucena.

Lázaro Cañete.
D. Feroando Manjon Cabeza.
Gabriel de Lara y Aljar.
Antonio Lopez Ruiz.
Juan de Corpas.
Francisco Lara Calvillo.
Juan Muñoz Sanchez.
D. Juan Felipe Cañete y Carrasquilla.
Pedro Muñoz y Pino.
Francisco Cobacho.
Francisco Placencia.
José Muriel.
Cayetano Carrillo.

Almedinilla.

Antonio Cuenca Ramirez.
Antonio Serrano Muñoz.
Juan Muñoz Diaz.
Rafael Leon Lopez.
Antonio Leon Muñoz.

Rute.

Justo Moreno Gonzalez.
Andres de la Cruz Muñoz.
D. Rafael Ariza Morales.
D. Juan Bautista Ariza.
Francisco Cobos Pabon.
Juan Julian de la Cruz Morales.

Encinas Reales.

D. Juan Muñoz de Mora.

Iznajar.

Juan Hilandero Repiso.

Luque.

Antonio Marfil.

Puente Genil.

Marcos Quintero.
Baltasar Cabello Gimenez.
José Hidalgo Reina.
José Sanchez Gil.

Santa Elna.

D. Manuel del Moral y Baena.
José Vicens Ruiz.
D. José Cantillo.
Sebastian de la Cruz.
Antonio Adamúz.
D. Juan José Dieguez.

Fuente Obejuna.

D. Jesus Silvestre Zamorano.

Pedro Abad.

Antonio Arenas y Arenas.

Carpio.

D. Miguel Leon Marin.

Pozoblanco.

Pedro Lopez Serrano.
Leovigildo Garcia.

Villanueva del Rey.

Antonio Monterroso Esquinas.

Pedroches.

Antonio Ruiz de la Fuente.

Carlota.

Juan Gimenez Torres.
Juan Francisco Folh.

Posadas.

Antonio Alamo Garcia.

Montilla.

Nicolás Sanchez.
Francisco Borja Mendoza.
José Gimenez.
José Sarramayor.

Aguilar.

Ildefonso de Vida.
D. Antonio Maria Maldonado.
Manuel Doblas.

Espejo.

D. Juan Ramirez y Pineda.

San Sebastian.

Francisco Marquez y Gomez.
Alonso Romero Garcia.

Montalvan.

Francisco Castellano.

Rambla.

Miguel de Ruz.

Baena.

D. Benito Padura.

Valenzuela.

Francisco Martin de la Cámara.
Pablo Romero Pastor.
Plácido de la Rubia.

Viso.

Antonio Redondo.
José Ruiz.
Alfonso Godoy.
Dionisio Platas.

Dos Torres.

Domingo Amaya.
José Antonio Amaya.
Pedro Alaes.
Juan Santos.

Santa Eufemia.

Rafael Hidalgo.

Villafranca.

D. Francisco Luque y Luque.
Juan de Misas Castro.

Torre-Campo.

Manuel Campos Pozo.

Benameji.

D. José de Raya Carrasco.

Circular núm. 1544.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro, Gefe de la Sección 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de Doña Juana Alfaro Arcipreste, Albacea y testamentario de su hijo D. Manuel Diaz de Caso, oficial que fué de la Contaduría de Propios de la provincia de Córdoba y Depositario de dichos ramos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos, ocurrido en el exámen de la cuenta de Caudales, para los gastos del cordón de Sanidad por mar y tierra, comprensiva desde el 2 de Julio de 1819 hasta 1.º de Marzo de 1820 en dicha provincia, en la inteligencia, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Setiembre de 1861.— José Tullis.

Gobierno Militar de Córdoba.

Circular núm. 1422.

El Excmo. Sr. Capitán General de este distrito con fecha 16 del corriente, ha dirigido al Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, la comunicacion que copiada á la letra dice así:

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 29 del mes próximo pasado me comunica la Real orden siguiente —E. S.— El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director Comandante general del cuerpo y cuartel de inválidos lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) en vista de las dificultades que al instruir los expedientes de ingreso en ese Cuartel se encuentran para comprobar la inutilidad que dicen adquirida en el servicio los recurrentes, cuando han dejado trascurrir mucho tiempo después de acaecidos los sucesos que la motivaron; y deseando S. M. evitar las faltas de equidad y justicia en que pudieran incurrirse al resolver los expedientes por efecto de dudas justificadas; se ha servido declarar el plazo de dos años, como máximo para que los individuos del ejército puedan acogerse á los beneficios del reglamento de inválidos

contados desde el día en que ocurrieron los sucesos que ocasionaron su inutilidad; cuyo plazo será limitado al de seis meses, contados desde la época en que obtuviesen su retiro para los individuos que inmediatamente y como consecuencia del hecho que motivó su inutilidad, pasasen á dicha situacion.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo advertirle disponga V. S. se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para mayor publicidad.» Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interese.

Córdoba 18 de Agosto de 1861.— De orden del Sr. Brigadier Gobernador militar, El Teniente Coronel Comandante Sr. Manuel Raón.

Circular núm. 1555.

EDICTO.

El Intendente de division y distrito, Sub-Intendente militar del litoral de la Peninsula en la plaza de Cádiz.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, se anuncia subasta pública para adquirir con destino al suministro del ejército de ocupacion en Africa, 600 arrobas castellanas de aceite comun de buena calidad con sus correspondientes envases y á entregar sobre el desembarcadero de la Aduana de Tetuan ó sobre la playa de Fuerte Martin si la barra se hallara impracticable. El precio limite que ha de servir de tipo y las demás condiciones con que se ha de llevar á efecto la entrega se hallan consignadas en el pliego que al objeto ha sido formalizado; y que desde este día se encuentra de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia, situada en la calle Duque de Tetuan núm. 31, piso entresuelo, en cuyos estrados se celebrará dicho acto el día 19 del presente mes á las 12 de su mañana.

Cádiz 4 de Setiembre de 1881.— Esteban Prieto Tenorio.—Aureano F. de Ronderos, secretario.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Circular núm. 1555.

D. Joaquin Alvarez de Sotomayor, ca-

ballero Maestrante de la Real de Sevilla, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para la derrama de los tributos del año venidero de mil ochocientos sesenta y dos, se encuentra este de manifiesto en la secretaria municipal por término de veinte días contados desde el en que se publique en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de dicho periodo puedan los contribuyentes reconocer sus respectivas partidas y deducir en su caso las reclamaciones que estimen conducentes; apercibidos que trascurridos, no serán oídas las que presenten por mas razonables que parezcan.

Lo que he dispuesto anunciar en esta forma para inteligencia general. Lucena 6 de Setiembre de 1861.— Joaquin Alvarez de Sotomayor.— Por mandado de su señoría, Rafael de Tapia, secretario.

Alcaldía constitucional de Baena.

Circular núm. 1560.

D. Francisco de Valenzuela y Fita, Alcalde constitucional de esta villa de Baena.

Hago saber: que presentadas las cuentas de ingresos y gastos municipales respectivas á el año pasado de mil ochocientos cincuenta y nueve, se exponen al público por término de un mes á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos prevenidos en el art. 115 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845.

Y para general inteligencia se fija el presente en Baena á 3 de Setiembre de 1861.—Francisco de Valenzuela.—Estanislao Aguilar, secretario.

Alcaldía constitucional de La Victoria.

Circular núm. 1562.

D. Juan Diaz Prieto, Alcalde constitucional de esta villa y presidente del Ayuntamiento de la misma:

Hago saber: que terminando en el presente año el arrendamiento de la dehesa del monte del Hecho, de los propios de esta villa, que radica en el término de la Rambla, el Ayuntamiento de mi presidencia, con aprobacion del Sr. Gobernador, ha acordado proceder á nuevo arriendo en

licitacion pública por tres años, que principiarán en 1.º de Enero de 1862 y terminarán en 31 de Diciembre de 1865, por la renta anual de 4500 reales, que es el tipo para la subasta, y bajo las demás bases que obran en el expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion: cuya subasta tendrá efecto el día 15 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana en estas Casas Capitulares.

La Victoria 1.º de Setiembre de 1861.—Juan Diaz.—Por mandado de dicho señor, Viceate de Luque, secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Castuera.

Circular núm. 1443.

D. Manuel de la Peña, primer suplente del juzgado de paz de esta villa, y juez interino del partido por ausencia de los propietarios.

Por el presente se recomienda y encarga á todas las autoridades y dependientes del ramo de vigilancia de la provincia de Córdoba, practiquen las mas vivas y eficaces diligencias en busca de un mulo capon, de cinco á seis años, pelo castaño, de seis cuartas y media de alzada, bragado y bociblanco, izquierdo un poco de las manos, que en la noche del día dos de este mes fué hurtado á D. Rafael de Tena, vecino de Quintana, y caso de ser hallado será remitido á este juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no diesen razon satisfactoria de la adquisicion; pues así interesa á la pronta Administracion de Justicia y éxito de la causa que se instruye sobre dicho delito.

Dado en Castuera á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.— Manuel de la Peña.—Por su mandado, Tomás Matamoros y Palacios.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 1429.

Don José Antonio de Cires y Rodriguez, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por primer término de nueve días, á Leonardo Cirilo Espósito, domiciliado en esta ciudad ca-

de las Costanillas, núm. 63, de estado casado y de oficio zapatero, para que dentro de dicho término se presente en este juzgado ó en la cárcel de esta capital, á oír los cargos que le resultan en la causa que en union de otros se le sigue por robo y heridas, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia se publica por medio del presente.

Dado en la ciudad de Córdoba á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—José Antonio de Cires.—De orden de S. S. José Sanchez Guerra.

Circular núm. 4444.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Vicente Tejera, para que en el término de nueve dias contados desde el de la fecha, que por primero se le señala, se presente en este juzgado ó en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo y escribaia del infrascripto y á otros dos, por hurto de tres pesetas á Gabriel Calabré, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba veinte y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—José Antonio de Cires.—De orden de S. S. Rafael Enriquez y Enriquez.

Circular núm. 1490.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por segundo término de nueve dias á Leonardo Cirilo Expósito, domiciliado en esta ciudad, calle de las Costanillas número sesenta y tres, de estado casado, y de oficio zapatero, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta capital á oír los cargos que le resultan en la causa, que en union de otros se le sigue por robo y heridas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que no pueda alegar ignorancia se publica por medio del presente.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—José Antonio de Cires.—De orden de su señoría, José Sanchez Guerra.

Circular núm. 1559.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por tercer término de nueve dias á Leonardo Cirilo Expósito, domiciliado en esta ciudad, calle de las Costanillas número sesenta y tres, de estado casado, y de oficio zapatero, para que dentro de dicho término se presente en este juzgado ó en la cárcel de esta capital á oír los cargos que le resultan en la causa que en union de otros se le sigue por robo y heridas, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia se publica por medio del presente.

Dado en la ciudad de Córdoba á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—José Antonio de Cires.—De orden de S. S., José Sanchez Guerra.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Circular núm. 1505.

D. Francisco Covo y Mérida, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido, etc.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Alvaro Alguacil, natural y vecino de Doña Mencía para que en el término de treinta dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, se presente en las cárceles de esta cabeza de partido para oír los cargos que le resultan en la causa que en este juzgado pende contra el referido por robo de una yegua de la pertenencia de doña Maria de los Dolores Alcántara y Ulloa, de esta vecindad; apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y contumáz, entendiéndose el curso de la causa con los estrados de la Audiencia de este Juzgado.

Cabra veinte y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Francisco Covo y Mérida.—Por mandado de su señoría, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Juzgado de primera instancia de Priego.

Circular núm. 1502.

Por el presente se cita, llama y emplaza al reo prófugo José Gonzalez y Sicilia, vecino de la poblacion de Fuente Tojar, de este partido judicial, por término de treinta dias,

para que se presente en las cárceles de esta villa á prestar declaracion inquisitiva en la causa criminal que de oficio se le sigue por desacato á la Autoridad del Sr. Alcalde de dicho pueblo y acometimiento á uno de sus agentes en la mañana del dia diez y ocho del actual, y le será administrada justicia y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á 25 de Agosto de 1861.—Francisco Garcia.—Por mandado de S. S., Antonio Maria Ruiz Amores.

Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino.

Circular núm. 1558.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en treinta de Agosto último aprendió el Alcalde del Alosno á los reos Antonio Bejel Alvarez y Miguel Dominguez Toseano, con seis caballerías robadas, cuyas señas se estampan á continuation.

Una mula torda, de seis años, con marca y un hierro en la tabla del cuello.

Un mulo tordo, de siete años, con marca, un diente partido, sin hierro.

Otro id: canelo, de marca, cerrado, como de nueve años, labrado del pié derecho, y un lunar negro en el mismo, sin hierro.

Otro id. negro, de siete años, con marca escasa.

Otro id. castaño, cerrado, mediano, labrado del corbejon izquierdo.

Otro id: castaño oscuro, de seis años, con la marca escasa, con un lunar blanco en el pié derecho, sin hierro.

Y con el fin de que llegue á noticia de los dueños de dichas caballerías, y comparezcan á esta Cabeza de partido para entregarse de ellas, previa la competente justificacion, se fija el presente.

Valverde del Camino cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—José de Lanzas Torres.—El Escribano, Manuel Nogales

Circular núm. 1489.

EDICTO.

En los autos de Testamentaria que penden en el Gobierno Militar de esta Provincia, á los bienes quedados por fallecimiento del Teniente Coronel retirado, D. José del Puerto, y á consecuencia de lo mandado en ellos por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, se saca por

segunda vez á la subasta por término de quince dias, una casa perteneciente á la misma, situada en la calle que nombran de los Moros, de esta Ciudad, señalada con el núm. seis, y apreciada en la cantidad de trece mil setecientos reales. Por lo que quien quisiera hacer postura á ella, acuda á la Escribania del infrascripto, pues siendo arreglada á derecho se le admitirá señalándose para su remate el dia diez y seis de Setiembre próximo á las once de su mañana y cuyo acto tendrá lugar en las casas Audiencia del Sr. Gobernador militar de esta Provincia.

Córdoba veinte y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Francisco de Paula Lopez Harduy.

Arrendamiento.

A voluntad de su dueño se desean enagajar las 6 fincas siguientes:

Unas casas, número 2 antiguo y 3 moderno, en la calle del Colegio de la Asuncion, hoy llamada de D. Diego Leon.

Otras en la misma calle, que lindan con las precedentes, señaladas con los números 3 y 5 modernos.

Id. otras en la calle de San Felipe, que hacen esquina á la plazuela de San Nicolás de la Villa, que tienen el núm. 4 moderno.

Otras casas en la calle del Pozo de la Magdalena, junto á la Puerta Nueva, marcada con el número 11 antiguo y 6 moderno.

Id. otras que lindan con las anteriores, en la misma calle, que tienen el núm. 12 y 4 moderno.

Y finalmente otras casas, núm. 9 antiguo y 21 moderno, en la calle de los Muñices ó de Morales, que hacen esquina á la plazuela frente de las casas principales del Sr. Marqués de Santa Marta.

La persona ó personas que desean adquirir las, podrán avistarse con don Ambrosio Crespo y Gomez, calle de Jesus Maria, núm. 1.º, quien se halla facultado al intento.

Subasta.

En el quemado de la hacienda de la Jarosa situada en los cerros de las Cruces y de las Piedras y solana de la Cañada de los corrales, se han señalado para su venta 638 pinos de de aserrio y 1390 rollizos de diferentes clases, los cuales se adjudicarán al mejor postor en la subasta privada que se verificará bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de las casas del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, plazuela de D. Gomez núm. 2, el dia 15 del corriente Setiembre á las doce de su mañana.

CORDOBA.— 1861.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, calle de San Fernando número 34.